



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 224-2025-UNF/PCO

Sullana, 17 de noviembre de 2025.

VISTOS:

Carta N° 140-2025-CF/UNF-SULLANA de fecha 09 de octubre de 2025; Carta N° 30-2025-CONSORCIOSUPERVISORNUEVOSULLANA de fecha 15 de octubre de 2025; Informe N° 035-2025-UNF-UEI-ARQ.LPZT-GH de fecha 22 de octubre de 2025; Informe N° 168-2025-UNF-DGA-UEI de fecha 22 de octubre de 2025; Oficio N° 990-2025-UNF-DGA de fecha 23 de octubre de 2025; Informe N° 675-2025-UNF-OAJ de fecha 05 de noviembre de 2025; Oficio N° 1042-2025-UNF-DGA de fecha 05 de noviembre de 2025; Informe N° 3712-2025-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 14 de noviembre de 2025; Oficio N° 1087-2025-UNF-DGA de fecha 14 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

- A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias de Rector. QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.



Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".



Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece que en el numeral 34.1 el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobado por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, en el numeral 34.2 del artículo en mención precisa: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento" (...).

Que, el numeral 34.7 del artículo en mención señala: "El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3"

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé para adicionales y reducciones: 157.7. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley.

Que, en el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra".

Que, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 185-2025-UNF/PCO, de fecha 23 de setiembre de 2025, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Creación del Servicio de Laboratorio de Gastronomía y Hotelería de la Universidad Nacional De Frontera - Distrito De Sullana - Provincia De Sullana - Departamento De Piura", con CUI N° 2476153.

Que, mediante Carta N° 140-2025-CF/UNF-SULLANA, de fecha 09 de octubre de 2025, el Representante Legal del Consorcio Frontera presenta a la Supervisión el informe técnico respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra: "Creación del Servicio de Laboratorio de Gastronomía y Hotelería de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, Provincia de Sullana, departamento de Piura".

Que, con Carta N° 30-2025-CONSORCIOSUPERVISORNUEVOSULLANA, de fecha 15 de octubre de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor Nuevo Sullana hace de conocimiento a la Entidad la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por ejecución de prestación adicional de obra N° 01 por el plazo de cuarenta y dos (42) días calendarios, plazo necesario indispensable para cumplir con las partidas comprendidas dentro del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 de la obra: "Creación del Servicio de Laboratorio de Gastronomía y Hotelería de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, Provincia de Sullana, departamento de Piura".

Que, mediante Informe N° 035-2025-UNF-UEI-ARQ.LPZT-GH, de fecha 22 de octubre de 2025, la Coordinadora de Obra informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y dos (42) días calendarios al contratista ejecutor del Contrato N° 010-2025-UNF, en atención al literal b del artículo 197 del RLCE, siendo la nueva fecha de culminación el 20 de setiembre de 2025, por un monto de S/ 109,705.16 (ciento nueve mil setecientos cinco con 16/100 soles).

Que, con Informe N° 168-2025-UNF-DGA-UEI, de fecha 22 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración, la emisión del acto resolutivo que apruebe la ampliación de plazo N° 02 al Contrato de Obra, por cuarenta y dos (42) días calendarios, también deberá incluir la ampliación de plazo al Contrato de Supervisión por un plazo de cuarenta y dos (42) días calendarios, el monto a pagar es de S/ 109,705.16 (ciento nueve mil setecientos cinco con 16/100 soles) incluido IGV, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y previsión de crédito presupuestario para el año 2026.

Que, mediante Oficio N° 990-2025-UNF-DGA, de fecha 23 de octubre de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la aprobación de ampliación de plazo N° 02 por ser necesario por plazo adicional de obra y ampliación




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA


"Año de la recuperación y consolidación de la economía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de plazo N° 02 de la Consultoría de Supervisión de la obra: "Creación del Servicio de Laboratorio de Gastronomía y Hotelería de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, Provincia de Sullana, departamento de Piura", con CUI N° 2476153.




Que, con Informe N° 675-2025-UNF-OAJ, de fecha 05 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que, resulta procedente aprobar la ampliación de plazo N° 02 a favor del Consorcio Frontera, ejecutor de la obra "Creación del Servicio de Laboratorio de Gastronomía y Hotelería de la Universidad Nacional de Frontera – Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" con CUI N° 2476153, por un periodo de cuarenta y dos (42) días calendarios, trasladándose la fecha de culminación de la obra al 20 de setiembre de 2025. Asimismo, resulta procedente aprobar el Adicional de Supervisión N° 01 a favor del Consorcio Supervisor Nuevo Sullana Consultoría para la supervisión de la obra "Creación del Servicio de Laboratorio de Gastronomía y Hotelería de la Universidad Nacional de Frontera – Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" con CUI N° 2476153, por un periodo de cuarenta y dos (42) días calendarios, trasladándose la fecha de culminación de la obra al 20 de setiembre de 2025.




Que, mediante Oficio N° 1042-2025-UNF-DGA, de fecha 05 de noviembre de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita certificación presupuestaria respecto al Adicional de Supervisión N° 01 de la obra en mención.

Que, con Informe N° 3712-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 14 de noviembre de 2025, la Jefa de la Unidad de Presupuesto emite la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 024-2025-PCO-OPP-UP, por el monto total de S/ 109,705.16 (ciento nueve mil setecientos cinco con 16/100 soles) para la ampliación de plazo N° 02 de la consultoría de supervisión de la obra con CUI N° 2476153 "Creación del Servicio de Laboratorio de Gastronomía y Hotelería de la Universidad Nacional de Frontera".



Que, mediante Oficio N° 1087-2025-UNF-DGA, de fecha 14 de noviembre de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, la emisión del acto resolutorio que apruebe la ampliación de plazo de obra N° 02 y aprobación del adicional de supervisión N° 01 – Consultoría para la Supervisión de la obra antes mencionada.



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** de la Ejecución de la Obra: "Creación del Laboratorio de Gastronomía y Hotelería de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura", con CUI N° 2476153; por el plazo de cuarenta y dos (42) días calendarios, trasladándose la nueva fecha de culminación de la obra el 20 de setiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el **ADICIONAL N° 01** de la supervisión de la obra: "Creación del Laboratorio de Gastronomía y Hotelería de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura", con CUI N° 2476153; por el monto ascendente a la suma de S/ 109,705.16 (ciento nueve mil setecientos cinco con 16/100 soles) incl. IGV; trasladándose la nueva fecha de culminación de la obra el 20 de setiembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la Unidad de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios, elabore las adendas correspondientes al Contrato N° 008-2025-UNF y Contrato N° 010-2025-UNF, relacionado con lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - REQUERIR al CONSORCIO FRONTERA, ejecutor de la obra, amplíe el plazo de las garantías que hubiera otorgado, en mérito al inciso b) artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - REQUERIR al CONSORCIO SUPERVISOR NUEVO SULLANA, cumpla con el plazo de ocho (08) días hábiles con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad al artículo 157.3 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florantino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA